



AYUNTAMIENTO  
DE  
**RECAS**  
(Toledo)

# TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

EMISOR	REFERENCIA	COD. TRIBUTARIO	D.N.I. / N.I.F.	IMPORTE A INGRESAR
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------------

## SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./N.I.F.	TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL

**SOLICITO**, previo ingreso de la deuda tributaria correspondiente, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN del inmueble o inmuebles que a continuación se especifican:

DOMICILIO DEL INMUEBLE O INMUEBLES	NÚMERO DE VICIENDAS	FECHA CONCESIÓN LICENCIA OBRAS	Nº EXPEDIENTE L. OBRAS
NOMBRE ARQUITECTO AUTOR PROYECTO TÉCNICO		NOMBRE ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS	

## CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (VER AL DORSO)

BASE IMPONIBLE: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEFINITIVO _____ €	TIPO IMPOSITIVO %	CUOTA A INGRESAR
--	-------------------	------------------

En Recas a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Bancos y Cajas de Ahorro donde puede realizar el pago:

- Caja Rural de Toledo
- Caja Castilla- La Mancha
- Caja Madrid
- Banesto

**LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ADECUADAMENTE ESTE IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

SI DESEA OBTENER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEBERÁ PREVIAMENTE, INGRESAR EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS O CAJAS DE AHORRO INDICADAS EN EL ANVERSO EL IMPORTE DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN Y, POSTERIORMENTE, JUNTO AL JUSTIFICANTE DE INGRESO, DEBERÁ DIRIGIRSE AL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO PARA TRAMITAR LA SOLICITUS DE LA LICENCIA,

**DOCUMENTACIÓN**

- A) CERTIFICACIÓN DE LA OBRA Y VALORACIÓN C.O.A.T.
- B) FOTOCOPIA DEL MODELO 902, JUSTIFICATIVO DE HABER REALIZADO ANTE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, CONSORCIO PROVINCIAL DE URBANA, LA DECLARACIÓN DE ALTA DE OBRA NUEVA.
- C) SOLO EN EL SUPUESTO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA.
- D) JUSTIFICANTE DEL INGRESO DE LA CUOTA RESULTANTE DE AUTOLIQUIDACIÓN.

**EL INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA NO PRESUPONE, EN NINGÚN CASO, LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA.**

**CÁLCULO DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TIPO IMPOSITIVO (%)</b>
Hasta 22.237,45 €.....	0,10 %
Dede 22.237,46 hasta 25.219,63 € .....	0,20 %
Desde 25.219,64 hasta 28.091,86 € .....	0,30 %
Desde 28.091,87 hasta 30.860,63 € .....	0,40 %
Desde 30.860,64 hasta 33.946,70 € .....	0,50 %
Desde 33.946,71 hasta 37.341,37 € .....	0,60 %
Desde 37.341,38 hasta 41.075,71 € .....	0,70 %
Desde 41.075,72 hasta 45.183,06 € .....	0,80 %
Desde 45.183,07 hasta 49.701,36 € .....	0,90 %
Desde 49.701,37 hasta 54.671,50 € .....	1,00 %
Desde 54.671,51 hasta 60.138,65 € .....	1,10 %
Desde 60.138,66 hasta 66.152,51 € .....	1,30 %
Desde 66.152,52 en adelante .....	1,50 %

CONFORME A LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE, LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR NO SE VERÁ AFECTADA POR LA DENEGACIÓN, EN SU CASO, DE LA LICENCIA.

**ESTA AUTOLIQUIDACIÓN SE PRACTICA A LOS MEROS EFECTOS DE INGRESO A CUENTA Y SIN PERJUICIO DE LA QUE RESULTE EN SU DÍA DE LA REGLAMENTARIA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EN SU CASO, LA BASE IMPONIBLE, PRACTICANDO LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y EXIGIÉNDO DEL SUJETO PASIVO O REINTEGRÁNDOLE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA.**